

MINISTERIO DE ECONOMIA FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
PINV 61-2015 TIPO GENERICA EN CUERPOS Y CURSOS DE  
AGUAS CONTINENTALES E INSULARES DEL TERRITORIO NACIONAL



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1155 DE 2015  
QUE AUTORIZA A AT-EME S.A. PARA REALIZAR PESCA  
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, - 5 MAYO 2015

R. EXENTA. N° 1220

**VISTO:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; Resolución Exenta N° 1155 de 2015 de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Exenta N° 1155 de 2015, esta Subsecretaría autorizó a At-Eme S.A. para desarrollar una pesca de investigación conforme los términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "Solicitud de pesca de investigación de tipo genérica en cuerpos y cursos de aguas continentales e insulares del territorio nacional".

Que, en dicha resolución exenta se incurrió en un error de hecho al individualizar el R.U.T. de su titular, At-Eme S.A.

Que, en consecuencia, se debe rectificar la Resolución Exenta N° 1155 de 2015, la cual autorizó el desarrollo de una pesca de investigación, para realizar el muestreo no letal de especies ícticas en los cuerpos de agua dulce del territorio nacional, en ella señaladas.

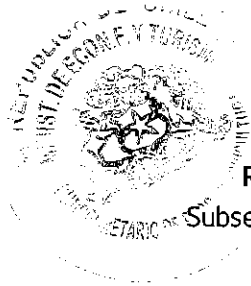
**RESUELVO:**

1.- Rectifíquese la Resolución Exenta N° 1155 de 2015, que autorizó a At-Eme S.A., R.U.T., N° 76.111.348-8, domiciliada en Avenida Luis Thayer Ojeda N° 0115, Oficina N° 1101, Providencia, Santiago para desarrollar una pesca de investigación conforme los términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "Solicitud de pesca de investigación de tipo genérica en cuerpos y cursos de aguas continentales e insulares del territorio nacional", en el sentido de señalar que el R.U.T. correcto es 76.111.348-8 y no el que allí se indica.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHIVASE.**



**RAUL SUNICO GALDAMES**

Subsecretario de Pesca y Acuicultura

★ 3166  
PTC/MGG

